

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°39  
16/09/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	29

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 1966/2020

Tandil, 09/09/2020

**Visto**

La solicitud de pago del adicional por fallas de caja a la agente María Susana Orsi – legajo 8867-, efectuada por la Sra. Delegada Municipal de María Ignacia - Vela.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgase a la agente de la Delegación Municipal de María Ignacia –Vela, María Susana Orsi – legajo 8867, un adicional por “Fallas de Caja” consistente en el quince (15) por ciento de su sueldo básico, por desempeñar tareas como cajera en reemplazo de la titular del cargo, Lucía Julieta Corbellini – legajo 9397-, con retroactividad al 1° de Julio de 2020, y hasta el día 31 de Agosto del corriente año inclusive.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. “Por fallas de Caja”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal María Ignacia - Vela, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1967/2020

Tandil, 09/09/2020

**Visto**

El informe de la Contadora General respecto de los saldos de fondos que se verifican al día 4 de septiembre de 2020 en las Cuentas 12.9.04.05 - Donaciones Hospital de Niños DBV y 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.).

**Considerando**

La necesidad de transferir los mismos al Sistema Integrado de Salud Pública.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos dos millones trescientos cuarenta dos mil doscientos trece con tres centavos (\$ 2.342.213,03), en concepto de transferencia de los fondos producidos por Donaciones Hospital de Niños DBV y Fondo de Ayuda Solidaria, que se registran al 4 de septiembre de 2020 según el siguiente detalle:

12.9.04.05 - Donaciones Hospital de Niños DBV \$ 50.000,00

12.1.17.00 – Fondo Especial de Ayuda Solidaria. \$ 2.292.213,03

**Artículo 2°:** La erogación a producirse se imputará a la Partida/Rubro correspondiente de acuerdo a lo informado por la

Contaduría General.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente Descentralizado, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1968/2020

Tandil, 09/09/2020

**Visto**

La Ordenanza N°: 16952, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 14209 del año 2010 y sus modificatorias, la cual declara de Interés Provincial al Turismo, como un proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado, teniendo por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1° -** PROMÚLGASE la Ordenanza 16952, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2° -** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°-** Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Dirección de Turismo, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Juzgados de Faltas 1 y 2, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1969/2020

Tandil, 10/09/2020

**Visto**

La Resolución 196/2020 del Ministerio de Transporte de Nación en el marco del artículo 125° inciso a) dela Ley N° 27467; y

**Considerando**

Que, ante la necesidad manifiesta de las empresas de transporte público de pasajeros de contar con fondos para atender al pago de salarios de su personal en forma urgente, se ha solicitado instrumentar el pago de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) en concepto de adelanto del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros, a dichas empresas.

Que se han expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración y la Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), en concepto de adelanto del del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros, en el marco del del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27467 y la Resolución 196/2020 del Ministerio de Transporte de Nación, en favor de las siguientes empresas:

CUIT	EMPRESA	IMPORTE
30-54657122-6	Transporte Villa Aguirre S.A.	\$ 477.996,48
30-54657139-0	Transporte 9 de Julio S.A.	\$ 499.811,42
30-54657146-3	Transporte General Rodríguez S.A.	\$ 546.922,67
30-55484817-2	Transporte General Belgrano S.R.L.	\$ 538.520,54
30-57125774-9	Transporte Ciudad de Tandil S.R.L.	\$ 472.526,24
33-70982688-9	Transporte La Nueva Movediza S.A.	\$ 464.222,65

TOTALES \$ 3.000.000,00

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Contaduría General en el informe obrante en el presente expediente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1970/2020

Tandil, 10/09/2020

**Visto**

La Ordenanza N°: 16957, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se modifican los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 8°, de la ordenanza N° 16463/19, que quedarán redactados de acuerdo a fs. 65 y 66 del presente expediente, e incorporase el artículo 6 BIS a la ordenanza N° 16463/19.-

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1° -** PROMÚLGASE la Ordenanza 16957, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2° -** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3° -** Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Sistema Integrado de Salud Pública (S.I.S.P.), y oportunamente

archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1971/2020

Tandil, 11/09/2020

### Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Los artículos 70° y 73° ter de la Ordenanza Fiscal y el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva, que establecen el procedimiento para determinar la base imponible y el valor fiscal promedio del partido, a fin de obtener la variable "Zona" del componente "Valuación Fiscal".

Los Decretos N° 5014/19 y DECTO-2020-110-E-MUNITAN-INT, que fijan los vencimientos y la forma de liquidación para el corriente ejercicio de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana con sus contribuciones asociada, respectivamente.

La Ordenanza N° 16.941 reglamentada por Decreto N° 1881 del 25/08/2020.

Lo informado por la Agencia de Ingresos Municipales,

### Considerando

Que se debe establecer el valor fiscal promedio actualizado del partido de Tandil, a fin de determinar la variable "Zona" y la base imponible del componente "valuación fiscal", a fin de liquidar la Tasa Retributiva de Servicios.

Que deben liquidarse las cuotas 9° y 10° para el corriente ejercicio, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios y las cuotas 5° y 6° de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, con sus contribuciones asociadas.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

**Artículo 1°:** Establécese a partir de la novena cuota de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 2020, el Valor Fiscal Promedio del partido de Tandil (VFP) en Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Doce con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 84.912,42). En el Anexo I del presente se detalla el Valor Fiscal Promedio por manzana, a fin de cumplimentar lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva y en el marco del artículo 70° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Artículo 2°:** Determínase que al efecto de la aplicación del descuento para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota y no posean deuda atrasada, según lo establecen los artículos 6°, 76° y 106° de la Ordenanza Impositiva vigente, se considera las deudas vencidas hasta el 29 de Febrero, y con la aplicación del recargo por pago fuera de término al 30 de Setiembre del corriente. Al efecto de la propuesta de pago para los contribuyentes deudores se aplicará el beneficio por pago al contado que establece la Ordenanza N° 12121 y sus modificatorias con vencimiento de pago el 30 de setiembre del corriente.

**Artículo 3°:** Prorrógase el vencimiento de sexta cuota de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, dispuesto por Decreto N° 504/19, para el 30 de Noviembre de 2020.

**Artículo 4°:** Exímase a las parcelas detalladas en el Anexo II del presente, en el marco de lo establecido por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.941 reglamentada según Decreto N° 1881 del 25/8/2020; por la suma de total de pesos Ochocientos Sesenta y Siete mil Ciento Ochenta y Cinco con Cuarenta y Dos centavos (\$ 867.185,42) correspondientes a: la novena (9) cuota, por pesos Cuatrocientos Treinta y Tres mil Quinientos Noventa y Dos con Setenta y Un centavos (\$ 433.592,71) y la décima (10) cuota, por pesos Cuatrocientos Treinta y Tres mil Quinientos Noventa y Dos con Setenta y Un centavos (\$ 433.592,71); detallado de acuerdo a las siguientes tasas, por cada cuota: Retributiva de Servicios por pesos Doscientos Cuarenta y Siete mil Cuatrocientos Dos con Treinta centavos (\$ 247.402,30), Para la Salud pesos Noventa y Un mil Sesenta y Seis con Sesenta y Un centavos (\$ 91.066,61), Protección Ciudadana por pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con Ochenta y Cinco centavos (\$34.338,85) y Fondo de Inversión Vial por pesos Sesenta mil Setecientos Ochenta y Cinco con Cuarenta y Cinco centavos (\$ 60.785,45).

**Artículo 5°:** Exímase a las parcelas detalladas en el Anexo III del presente, en el marco de lo establecido por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.941 reglamentada según Decreto N° 1881 del 25/8/2020; por la suma de total de pesos Trescientos Noventa y Cinco mil Ochocientos Treinta y Cuatro con Treinta y Tres centavos (\$ 395.834,33) correspondientes a: la novena (9) cuota, por Ciento Noventa y Nueve mil Setecientos Veinte con Un centavo (\$ 199.720,01) y la décima (10) cuota, por pesos Ciento Noventa y Seis mil Ciento Catorce con Un centavo (\$ 196.114,01); detallado de acuerdo a: la tasa por Servicios Sanitarios por pesos Ciento Noventa y Seis mil Ciento Catorce con Un centavo (\$ 196.114,01) en la novena (9) cuota y por pesos Ciento Noventa y Seis mil Ciento Catorce con Treinta y Dos centavos (\$ 196.114,32) en la décima (10) cuota y por ambas cuotas (liquidación bimestral) de Fondo de Obras Sanitarias por pesos Tres mil Seiscientos Seis (\$ 3.606,00).

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1972/2020

Tandil, 11/09/2020

### Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto N° 5014 del 30 de diciembre de 2019 que estableció el vencimiento de los distintos tributos municipales para el año 2020.

El Decreto N° 219 del 31 de enero de 2020 que estableció el vencimiento de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el año 2020.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

El Decreto N° 759 del 18 de marzo de 2020 que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de abril de 2020.

El Decreto N° 908 del 03 de abril de 2020 que prorrogó el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Régimen General, a partir del 01° de junio en adelante; y el Decreto N° 1020 del 23 de abril que prorrogó el plazo para la declaración y pago de la misma Tasa, correspondientes a la cuota 2° y 3° al 30 de abril de 2020.

El Decreto N° 984 del 15 de abril de 2020 que estableció el vencimiento de las cuotas de Patente de Automotores Ley 13.010 para el año 2020, correspondiente al modelo año 2009.

El Decreto N° 1076 del 05 de mayo de 2020 que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de mayo de 2020, y suspendió hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

El Decreto N° 1115 del 12 de mayo de 2020 que prorrogó la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, correspondientes al Régimen General, dispuesta por Ordenanza 16.867, hasta el 31 de mayo del corriente.

El Decreto N° 1297 de 2020 del 02 de junio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de junio de 2020; que estableció el 30 de junio de 2020 como fecha de vencimiento para la declaración jurada anual correspondiente al año 2019 para contribuyentes de Convenio Multilateral; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.



El Decreto N° 1312 de 2020 del 04 de junio que prorrogó el vencimiento de la cuota 2° de Patentes de Rodados Menores (Motovehículos), al 30 de junio del corriente.

El Decreto N° 1527 de 2020 del 07 de julio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de julio de 2020; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

El Decreto N° 1754 de 2020 del 05 de agosto, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de agosto de 2020; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

El artículo 32° inciso a) de la Ordenanza Fiscal, que autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

Lo informado por la Agencia de Ingresos Municipales,

### **Considerando**

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, es propicio prorrogar los vencimientos de las distintas tasas hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que asimismo, es intención del Departamento Ejecutivo propiciar el pago en forma electrónica y con la mayor facilidad posible de las tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Patente de Automotores transferidos al Municipio y Tasa Unificada de Actividades Económicas, con sus contribuciones asociadas: Para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Protección Ciudadana, Fondo de Obras Sanitarias, Entoscado de Caminos Rurales y Turismo, a todos aquellos contribuyentes que hasta el momento no lo hayan efectuado y a su vez mantener el descuento especial a los que hayan cumplido en tiempo y forma en el vencimiento original.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrógase los vencimientos de las cuotas 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios y cuota 2°, 3° y 4° de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y sus tributos asociados, al 30 de septiembre del corriente.

**Artículo 2°:** Prorrógase el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual para determinar la Tasa Unificada de Actividades Económicas del Régimen General correspondientes a la 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° cuotas del corriente ejercicio, establecidas por el art. 1° del Decreto N° 219/2020 y sus modificatorias, para las todas terminaciones del C.U.I.T. (dígito verificador), para el día 30 de septiembre del corriente, y el vencimiento para el pago de la cuota 7° del régimen simplificado de dicha tasa, al 31 de agosto del corriente.

**Artículo 3°:** Prorrógase el vencimiento de la cuota 2° y 3° del Impuestos a los Automotores hasta modelo año 2008 dispuesta por el art. 16° del Decreto N° 5014/19 y de la cuota 1°, 2° y 3° del mismo tributo modelo año 2009 dispuesta por el art. 3° del Decreto N° 984/20, al 30 de septiembre del corriente.

**Artículo 4°:** Prorrógase el vencimiento de la cuota 2° y 3° de Patentes de Rodados Menores (motovehículos) dispuesta por el art. 16° del Decreto N° 5014/19, al 30 de septiembre del corriente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1973/2020

Tandil, 11/09/2020

### **Visto**

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

## Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos (\$ 5.604.500,00).

**Artículo 2°:** La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1974/2020

Tandil, 11/09/2020

## Visto

El DECTO N° 2020-1855-E-MUNITAN-INT, que exime parcialmente del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la incorporación y ampliación de obra correspondiente a la planta ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Parcela 1100 FD del Parque Industrial, a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LIMITADA -- CUIM 30-50836064.

## Considerando

Que se ha presentado nueva documentación, avalada por las dependencias técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas según surge a fs. 22,

Que en el Expte. SADOM 20/3780/01 a fs. 23 y 27 informa la Dirección de Desarrollo Urbano y a fs. 24, 25 y 26 el Area de Obras Privadas.

El informe del Director de Rentas y Finanzas,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase los artículos 1° y 2° del DECTO 2020-1855-E-MUNITAN-INT que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"Artículo 1°:** Exímase a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LIMITADA -- CUIM 30- 50836064, del componente reglamentario del Derecho de construcción que corresponde a la incorporación y ampliación de obra a la planta industrial ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Parcela 1100 FD (cuenta municipal N° 45444/004) del Parque Industrial Tandil, por la suma de Pesos de un millón ciento veintiséis mil setecientos veintidós con ochenta y cuatro centavos (\$1.126.722,84), según lo establece el Artículo 68° bis) de la Ordenanza Fiscal vigente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349 y sus modificatorias.

**Artículo 2°:** El componente de incumplimientos a la normativa vigente del Derecho de Construcción que asciende a la suma de Pesos setecientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 751.148,55) deberá ser abonado por COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LIMITADA - - CUIM 30-50836064.

**" Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1975/2020

Tandil, 11/09/2020

**Visto**

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del estado de emergencia sanitaria COVID-19.

**Considerando**

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

**Artículo 2°:** La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1976/2020

Tandil, 11/09/2020

**Visto**

Que el Sr. Villagra Tomas Lionel – D.N.I. 35.995.997, en su carácter de titular del automotor Dominio BNZ985, con domicilio en calle Alsina N° 659 localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

**Considerando**

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que el Director de Rentas y Finanzas (AGIM) con la documentación presentada informa que se ha cumplido con los requisitos exigidos para proceder a la exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al Dominio BNZ985 propiedad del Sr. Villagra Tomás Lionel– D.N.I. 35.995.997, a partir del 21/08/2020 y hasta el 23/10/2029, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 2°:** La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente

**Artículo 3°:** El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5°:** Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1977/2020

Tandil, 11/09/2020

### Visto

La devolución realizada por los titulares de las Comisarias y dependencias policiales con asiento en Tandil de patrulleros, afectados al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires cuyo titular en la Municipalidad de Tandil, que las adquirió en el marco del Plan de Fortalecimiento Logístico del año 2010.

### Considerando

El expediente n°1762/2020 iniciado por el titular de la Comisaria Cuarta a los fines entregar el vehículo dominio LUX 154, de acuerdo a acta de entrega de fecha 17 de febrero de 2020, marca Ford, modelo RANGER XL PLUS 2.3L N, año de fabricación 2012, motor n°CJ010402, chasis n°8AFDR12AXCJ010402, número de orden 50212, estado irrecuperable, con motor abierto, tapa, junta, cilindros y demás partes interiores del motor se hallan en la caja, que incluye equipo GNC con dos tubos serie n°J151295 y serie n°F150727 con regulador serie n°F012123. Identificación patrimonial n°31429.

El expediente n°1764/2020 iniciado por el titular de la Comisaria Segunda a los fines entregar el vehículo dominio LUX152, de acuerdo a acta de entrega de fecha 26 de febrero del 2020, número de orden 50210, vehículo marca Ford, modelo Ranger DC 4X2 XL PLUS 2.3LN, año 2012, chasis n°8AFDR12A8CJ010401, motor CJ010401, patente LUX152, fuera de servicio desde el 15 de enero del 2015, se adjunta inventario del estado en que se encuentra y demás faltantes que se puedan constatar y no se observen a simple vista dejando constancia de faltantes varios. N° pat. 31427.

El expediente n°1975/2020, iniciado por el titular del Grupo Apoyo Departamental Tandil (GAD) a los fines entregar el vehículo dominio KNH050, de acuerdo a acta de entrega de fecha 11 de febrero de 2020, vehículo marca Volkswagen, modelo Voyage, año 2011, chasis n°9BWDB050XBT226089, motor n° CFZ816528, patente KNH050, fuera de servicio desde fecha 29 de mayo de 2016. Según título automotor el correcto n° de chasis 9BWDB05UXBT226089. N° pat. 25686 automóvil. En Expte. 15359/2016 consta que por siniestro entraron en la Municipalidad \$39.500 con fecha 01/03/2017.

El informe realizado por el mecánico Sr. Marcelo Rimoli, de reconocida trayectoria en el ámbito local, que determina que los vehículos descriptos no se encuentran aptos para su circulación y que el costo de reparación supera ampliamente su costo de reposición, sugiriendo como medida razonable, con respecto a las camionetas Ford Ranger el retiro de las partes que pudieran ser de utilidad, como repuestos para los vehículos municipales de similares características para posteriormente, registrar la baja del Registro Automotor y vender el resto a los chatarreros de la localidad, y con respecto al Volkswagen vender el vehículo en el estado en que se encuentra.

Que la Dirección de Patrimonio incorpora planillas de inventario del RAFAM, en la cual consta que los vehículos se encuentran totalmente amortizados y copia de los títulos en donde consta que la Municipalidad es su titular.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°-** Declárense fuera de uso con destino a su enajenación, a los bienes que se detallan a continuación:

Pickup, dominio LUX154, marca FORD, modelo RANGER DC 4x2 XL PLUS 2.3LN, Id. Pat. N° 31429, valor residual 0,01

Pickup, dominio LUX152, marca FORD, modelo RANGER DC 4x2 XL PLUS 2.3LN, Id. Pat. N°31427, valor residual 0,01

Automóvil, dominio KNH050, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 sedan 4 puertas, Id. Pat. N°25686, valor residual 0.01

**Artículo 2°**- Autorízase a la Dirección de Patrimonio a registrar la baja patrimonial en el sistema RAFAM a los bienes detallados en el Artículo 1° cancelándose su valor residual y a realizar los trámites correspondientes ante el Registro de la Propiedad Automotor.

**Artículo 3°**- Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros a retirar las autopartes y accesorios reutilizables de los vehículos dominio LUX154 y LUX152 quedando las mismas en depósito de dicha Dirección. Deberá agregar en el presente expediente detalle de las autopartes retiradas y cuando corresponda su afectación.

**Artículo 4°**- En el marco del Artículo 31° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dese intervención a la Dirección de Compras y Suministros.

**Artículo 5°**- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana

Regístrese, Comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.-

**Firma Digital:** **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Tome nota Subsecretaria de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.

---

Decreto N° 1978/2020

Tandil, 11/09/2020

## Visto

La solicitud de ampliación de la designación del señor Mauro Ezequiel Fazekas – Legajo 11.226, como Personal de Servicio – Mucamo, efectuada por la Supervisión de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

## Considerando

Que el señor Mauro Ezequiel Fazekas fue designado por Decreto N° 665/2020 por seis meses hasta el 9 de septiembre de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Ampliase la designación del señor Mauro Ezequiel Fazekas – Legajo 11.226, como personal de Servicio – Mucamo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 10 de septiembre de 2020 y por el término de seis meses.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que el señor Mauro Ezequiel Fazekas se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Supervisión.

**Artículo 3°:** Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, y 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y

Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Supervisión de Mucamas/os, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1979/2020

Tandil, 11/09/2020

**Visto**

Las diversas ayudas sociales, cargadas y SECYC consignadas en el Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de ayudas sociales por un total de \$8.204.859,00

(ocho millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos) correspondientes a 3227 (tres mil doscientos veintisiete) beneficios, según la nómina consignada en el Anexo A – Nómina ayudas sociales del presente decreto.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de planes sociales de contraprestación (SECYC) por un total de \$3.478.050,00 (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cincuenta pesos) correspondientes a 924 (novecientos veinticuatro registros), según la nómina consignada en el Anexo B – Nómina SECYCS del presente decreto.

**Artículo 3°:** Los pagos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser abonados a través de los medios de pago consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C – Nómina TUDAS por un total de \$5.952.172,00 (3173 registros).

Anexo D – Nómina Punto Efectivo por un total de \$2.882.000,00 (741 registros).

Anexo E – Nómina pago a prestadores por un total de \$2.636.537,00 (167 registros).

Anexo F – Nómina pago bancarizado caja por un total de \$183.700,00 (60 registros).

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 1980/2020

Tandil, 11/09/2020

#### Visto

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

#### Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Matías Carlos Adrian Rueda – legajo 12596 designado mediante Decreto N° 2722/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Incorpórase al trabajador Matias Carlos Adrian Rueda – legajo 12596, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Espacios Verdes Públicos, en la categoría 3 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad del 1° de septiembre de 2020.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos imputense a la partida 1.1.1.7 “Personal Obrero” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1981/2020



**Visto**

El Expediente SADOM N° 18-06943-00 de solicitud de aprobación de la auditoría ambiental de adecuación de planta de la Empresa Petrotandil S.A.C.I.e.I. ubicada en calle Las Malvinas 1332, de conformidad con Ley N° 11.723 Integral del Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Medio Ambiente ha informado que hubo una equivocación en el Decreto N° 2557/18, anexo a fj.84/85, del expediente SADOM N° 18-06943-00.

Que es menester proceder a la derogación del mismo.

Que deberá dictarse un nuevo acto administrativo a fin de otorgar la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a la normativa mencionada; y,

**Considerando**

Que el artículo 10 de la Ley General de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires 11.723 establece que "todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental..."

Que los informes correspondientes a la Auditoría Ambiental de Adecuación (AAA) de la actividad desarrollada fue presentada por un profesional habilitado.

Que los factores pertenecientes al medio físico-natural y a lo que respecta en salud y seguridad, son los más impactados en forma negativa durante la etapa de funcionamiento.

Que según se desprende de la Auditoría Ambiental de Adecuación, los impactos negativos identificados en la etapa de funcionamiento, estarán minimizados por la implementación de las medidas de mitigación, un plan de gestión ambiental y un plan de emergencias evacuación.

Que el funcionamiento está sujeto al cumplimiento de los condicionamientos que se desprenden de la revisión de la Auditoría Ambiental de Adecuación.

Que la empresa se ha inscripto: en el Registro de Generadores de Residuos Especiales y en la Secretaría de Energía, cumpliendo con la normativa.

**Por ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** - Deróguese el Decreto N° 2557/2018.-

**Artículo 2°:** - Otorgar la Declaración de Impacto Ambiental a la planta de la Empresa Petrotandil S.A.C.I.e.I. ubicada en calle Las Malvinas 1332 de la ciudad de Tandil, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley provincial 11.723.-

**Artículo 3°:** - La empresa deberá ajustar su funcionamiento a las Medidas de Mitigación y al Plan de Monitoreo Ambiental propuestos en la AAA, no obstante no debe dejar de detallarse el plan de monitoreo ambiental y llevarse a cabo, a fin de garantizar la efectividad de las medidas de mitigación en materia ambiental.-

**Artículo 4°:** - El otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

**Artículo 5°:** - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 6°:** - Regístrese, y notifíquese a la parte interesada por la Dirección de Medioambiente, tome nota Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese en la Dirección mencionada.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

---

Decreto N° 1982/2020



**Visto**

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

**Considerando**

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Presupuesto, Federico Eric Orciani – legajo 12605 designado mediante Decreto N° 3018/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Compras y Suministros, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase al trabajador Federico Eric Orciani – legajo 12605, a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Presupuesto, en la categoría 4 del agrupamiento Administrativo, régimen de 40 horas semanales, a partir del 1° de Septiembre de 2020.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 17 – Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1983/2020

Tandil, 11/09/2020

**Visto**

La solicitud de pago de una suma en concepto de extensión extra laboral a la agente Susana Beatriz Barros –legajo 8942-, efectuada por el Sr. Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a la agente Susana Beatriz Barros –legajo 8942- la suma mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5000) correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020, en concepto de extensión Extra laboral, por tareas de coordinación de las agentes sanitarias del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en ejecución por la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.3.1.7. "Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales", y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1 – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1984/2020

Tandil, 11/09/2020

**Visto**

La solicitud de otorgamiento de un adicional en concepto de Trabajo Social a la trabajadora Silvina Garcia- legajo 12627, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgase a la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Silvina Garcia – legajo 12627, un adicional por función, en concepto de "trabajo social", consistente en un cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico de la categoría 08, en función de la necesidad de cobertura en la Dirección de Niñez, Familia y Adolescencia, dada la licencia por maternidad de la empleada Eva Carolina Díaz, leg.9983, con retroactividad al 1° de agosto de 2020, y hasta la reincorporación de la titular del cargo.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.2.4 "Por función" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 – Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1985/2020

Tandil, 11/09/2020

**Visto**

La solicitud de incrementar a cuarenta y ocho (48) horas el régimen horario semanal de la trabajadora municipal Susana Beatriz Lecuona –legajo 8544-, efectuada por la Dirección de Medioambiente.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Incrementase a cuarenta y ocho (48) horas semanales, el régimen horario de la trabajadora municipal de la

Dirección de Medioambiente Susana Beatriz Lecuona –legajo 8544-, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2020 y mientras se desempeñe en el cumplimiento de la función en la Dirección de Medioambiente.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.2. "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 29 –Medioambiente-, Actividad 01 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, Notifíquese por la Dirección de Medioambiente –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1986/2020

Tandil, 14/09/2020

#### **Visto**

La solicitud de subsidio institucional a favor del CENTRO INTEGRADOR TANDILENSE EN BUENOS AIRES (CITBA) para el pago de alquiler del inmueble de la institución donde funciona la institución,

#### **Considerando**

Que una vez analizada la solicitud realizada, se decide otorgar el subsidio requerido,

Que en virtud de las limitaciones impuestas por la pandemia COVID-19 la asociación solicita que el depósito del pago sea realizado de manera directa a la otra parte del contrato de locación cuya información completa se encuentra consignada en el expediente,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos novecientos dieciséis mil (\$916.000) a favor de Enriquez, Irene Virginia (CUIT: 27-12498289-3), en concepto de asignación por subsidio institucional otorgado al Centro Integrador Tandilense en Buenos Aires (CITBA) para el pago de alquiler del inmueble.

**Artículo 2°:** La erogación respectiva será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de gastos.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

---

Decreto N° 1987/2020

Tandil, 14/09/2020

#### **Visto**

El Concurso de Precios N° 151-03-19 "Reparación de techo en SUM y cocina de Prado Español de Vela"; y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 4162/2019 del 1° de Noviembre de 2019 se procedió a la adjudicación de dicho Concurso a la firma Matías Pablo Miguel.

Que la firma adjudicatariaria ha solicitado el reajuste de precios del presente concurso por imprevisión de causa, en nota obrante a fs. 257/259 con fecha 19 de Junio de 2020, en la que señala el impedimento de continuar con la ejecución de las obras atento

la desactualización de los valores iniciales del contrato, devenido por el contexto macroeconómico del país, potenciado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus COVID-19.

Que a fs. 287 luce informe producido por el área de Gestión de Procesos, en el que se determina razonable un ajuste del valor del faltante de ejecución al momento de la solicitud en un 17,91%, resultando en la suma de Pesos diecinueve mil doscientos treinta y seis con setenta y siete centavos (\$ 19.236,77), de acuerdo a datos obtenidos de la página del INDEC y que se agregan a fs. 264.

Que a fs. 290/292 se expide la Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica, entendiendo que resulta factible la aplicación de la teoría de la imprevisión contractual para supuestos como el de autos.

Que a fs. 299 se anexa Convenio de Readecuación de Contrato de Obra, suscripto por la Municipalidad de Tandil y el Sr. Matías Pablo Miguel, titular de la firma adjudicataria, y en el cual las partes reconocen la readecuación del precio del faltante de ejecución del contrato en la suma de Pesos diecinueve mil doscientos treinta y seis con setenta y siete centavos (\$ 19.236,77), resultando el valor total de la obra en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos (\$ 480.442,77).

Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Administración, a través de sus áreas Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Redeterminase el valor del Concurso de Precios N° 151-03-19 "Reparación de techo en SUM y cocina de Prado Español de Vela", adjudicada a la firma Matías Pablo Miguel, por el monto total de Pesos cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos (\$ 480.442,77).

**Artículo 2°:** Establécese, por aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, el valor de la adecuación en Pesos diecinueve mil doscientos treinta y seis con setenta y siete centavos (\$ 19.236,77), en concepto de reajuste de precio del faltante de ejecución del contrato.

**Artículo 3°:** La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1988/2020

Tandil, 14/09/2020

**Visto**

Que el Consejo Escolar Tandil ha solicitado un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 60, en virtud del compromiso asumido con dicha institución educativa, para financiar la construcción de un pozo de agua; y

**Considerando**

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 60, por la suma de Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a

financiar la construcción de un pozo de agua para la Institución.

**Artículo 2º:** La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1989/2020

Tandil, 15/09/2020

#### Visto

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social acerca de los consumos de energía eléctrica de los trabajadores de la empresa LOIMAR ; y

#### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Transfírase a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.-CUIT 30.54570225-4, la suma de doscientos setenta y seis mil seiscientos siete pesos con ochenta y nueve centavos (\$276.607,89) con destino a la cancelación de facturas de energía eléctrica de personas pertenecientes a la empresa LOIMAR S.A., conforme la nómina que se adjunta en el presente expediente.

**Artículo 2º:** La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1990/2020

Tandil, 15/09/2020

#### Visto

La licencia sin goce de haberes solicitada por el trabajador municipal de la Dirección de Cementerios, Matías Nicolás Fittipaldi – legajo 9700-.

#### Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Concédase al trabajador municipal de la Dirección de Cementerios -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Matías Nicolás Fittipaldi –legajo 9700-, licencia especial sin goce de haberes a partir del 27 de Agosto de 2020, por el término de tres (3) meses, en las condiciones establecidas en el artículo 110 del CCT 09/2019, debiendo reintegrarse a sus funciones el día 27 de Noviembre del corriente año, o el día hábil subsiguiente.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese por la Dirección de Cementerios -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1991/2020

Tandil, 15/09/2020

### Visto

La presentación efectuada por la Asociación Civil Casa del Niño en la Calle; y

### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a efectuar el pago por la suma de \$ 7.280,95 (siete mil doscientos ochenta con noventa y cinco) a favor de la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, para cancelar facturas por consumo de energía eléctrica de la Asociación Civil "Casa del Niño en la Calle".

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 1992/2020

Tandil, 15/09/2020

### Visto

La renuncia presentada por el agente de la Dirección de Cultura -Subsecretaría de Cultura y Educación-, Franco Basili –legajo 12144-,

### Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Cultura -Subsecretaría de Cultura y Educación-, Franco Basili –legajo 12144-, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2020.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese por la Dirección de Cultura -Subsecretaría de Cultura y Educación-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1993/2020

Tandil, 15/09/2020

#### **Visto**

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

#### **Considerando**

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Federico Gonzalo Lende – legajo 12556 designado mediante Decreto N° 1976/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase al trabajador Federico Gonzalo Lende – legajo 12556, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Espacios Verdes Públicos, en la categoría 4 del agrupamiento técnico, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad del 1° de septiembre de 2020.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1994/2020

Tandil, 15/09/2020

#### **Visto**

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

#### **Considerando**

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, la trabajadora de la Secretaría de Economía y Administración,

Mariela Elizabeth Vazquez – legajo 7639, cumple el 1° de septiembre de 2020, 25 años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase a la trabajadora de la Secretaría de Economía y Administración, Mariela Elizabeth Vazquez– legajo7224, una retribución especial por única vez por la suma de Pesos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 42.143,60), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

**Artículo 2°:** Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 3°:** El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 16 – Agencia de Ingresos Municipales (Ag.I.M), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Rentas, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1995/2020

Tandil, 15/09/2020

**Visto**

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

**Considerando**

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Antonio Daniel Mayandes – legajo 12575 designado mediante Decreto N° 2343/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase al trabajador Antonio Daniel Mayandes – legajo 12575, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Espacios Verdes Públicos, en la categoría 3 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad del 1° de septiembre de 2020.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútnense a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.



**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1996/2020

Tandil, 15/09/2020

**Visto**

La reubicación laboral del trabajador Sandro Alberto Cabrera –legajo 6407-.

**Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Trasládase al trabajador Sandro Alberto Cabrera –legajo 6407-, en comisión de servicios desde la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos a la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2020, por el término de 90 días, y a convalidación de la futura evaluación de desempeño a realizarse en el área de referencia, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 13, Agrupamiento Personal Administrativo, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Dirección General de Espacios Verdes Públicos -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1997/2020

Tandil, 15/09/2020

**Visto**

La solicitud de incrementar a cuarenta (40) horas el régimen horario semanal de la trabajadora municipal Stefania Martinis Criante –legajo 12293-, efectuada por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales,

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incrementase a cuarenta (40) horas semanales, el régimen horario de la trabajadora municipal de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales Stefania Martinis Criante –legajo 12293-, con retroactividad al 1° de Agosto de 2020.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.2. "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.14 – Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales-, Actividad 01 – Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, Notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, tomen

conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1998/2020

Tandil, 15/09/2020

**Visto**

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Junio de 2020, y el día 30 de dicho mes y año.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Junio de 2020 y el día 30 de dicho mes y año inclusive, por la suma total de Pesos Dos Millones Ciento dos mil doscientos cuarenta y seis con setenta centavos (\$ 2.102.246,70), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>		
<b>Actividad 01 - Administración de Gobierno</b>		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$ 14.136,00	
<b>Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano</b>		
Actividad 03 - Administración y Coordinación	\$ 2.747,73	
<b>Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia</b>		
Actividad 02 - Servicios Urbanos	\$ 1.102,11	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 17.305,46	
<b>1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos</b>		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$ 25.870,97	
<b>Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos</b>		

Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 232.958,05	
Actividad 03 - Barrido	\$ 27.284,92	
Actividad 04 - Servicios Urbanos	\$ 104.447,20	
Actividad 05 - Administración y Coordinación	\$ 2.344,72	
<b>Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana</b>		
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	\$ 74.946,67	
<b>Programa 24 - Servicios Sanitarios</b>		
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	\$ 36.583,39	
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	\$ 36.463,64	
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	\$ 11.379,02	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 5.356,23	
<b>Programa 25 - Servicios de Cementerios</b>		
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	\$ 195.037,93	
<b>1.1.1.01.10 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA</b>		
<b>Programa 19 - Administración Justicia de Faltas</b>		
Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1	\$ 21.832,14	
<b>1.1.1.01.11 - JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>Programa 01 - Administración de Jefatura</b>		
Actividad 06 - Modernización del Estado	\$ 26.713,45	
<b>1.1.1.01.12 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA</b>		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 31.219,06	
<b>Programa 34 - Protección Ciudadana</b>		

Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 3.217,42	
	\$ 150.807,06	
Actividad 02 - Centro de Monitoreo		
<b>Programa 37</b>		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 8.138,59	
<b>Programa 38 - Control Vehicular Urbano</b>		
Actividad 02 - Contralor y Verificación	\$ 828.452,19	
<b>1.1.1.01.13 -</b>		
<b>Actividad 01 - Administración y Coordinación</b>	\$ 140.923,16	
<b>Programa 28</b>		
Actividad 01 - Niñez Adolescencia y Familia	\$ 15.718,84	
Actividad 02 - Viviendas en Riesgo Social	\$ 3.881,27	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 10.892,24	
Actividad 06 - Servicios a la Juventud	\$ 13.618,35	
Actividad 07 - Discapacidad y Adultos Mayores	\$ 56.539,53	
Actividad 08 - Políticas de Género y Diversidad Sexual	\$ 2.329,36	
<b>TOTAL</b>	\$ 2.102.246,70	

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútese a las partidas 1.3.1.2. "Horas Extras", dentro la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

**Artículo 3°:** Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 01/2020

Tandil, 27/02/2020

**Visto**

La necesidad de continuar implementando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

**Considerando**

Que mediante Ordenanza N° 16.367 se aprobó la implementación gradual de la digitalización de expedientes.

Que todos los documentos que formen parte de un expediente electrónico tendrán que ser previamente generados en forma electrónica a través de los módulos de Comunicaciones Oficiales (CCOO), Generador ELECTRÓNICO de Documentos Oficiales (GEDO), EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE), o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados a través de GEDO.

Por todo ello:

**EL JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS de TANDIL  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** La Dirección de Cultura perteneciente a la Subsecretaría de Cultura y Educación deberá iniciar y tramitar a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a partir del 2 de Marzo de 2020 el siguiente procedimiento:

1. Acta Acuerdo.

**Artículo 2°:** Jefatura de Gabinete deberá iniciar y tramitar a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a partir del 2 de Marzo de 2020 el siguiente procedimiento:

1. Pedido de iluminación.

**Artículo 3°:** La Dirección de Relaciones con la Comunidad perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica deberá iniciar y tramitar a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a partir del 2 de Marzo de 2020 el siguiente procedimiento:

1. Reconocimiento de institución como entidad de bien público.

**Artículo 4°:** Se establece la obligatoriedad de tramitar a través del Generador Electrónico de Documentación Oficial (GEDO), mediante el uso de formularios controlados prediseñados, a partir del 2 de Marzo de 2020 los siguientes procedimientos:

1. Solicitud de licencia deportiva.
2. Solicitud de autorización de salida
3. Solicitud de licencia por citación judicial.
4. Solicitud de licencia por citación escolar.
5. Solicitud de licencia por adaptación escolar.
6. Solicitud de licencia por donación de sangre.
7. Solicitud de licencia por duelo familiar.
8. Solicitud de francos compensatorios.
9. Solicitud de licencia por matrimonio de hijo.
10. Solicitud de licencia por mudanza.
11. Solicitud de licencia por nacimiento de hijo.

12. Solicitud de licencia por permiso gremial.
13. Solicitud de licencia por tratamiento de fertilidad.
14. Solicitud de licencia por violencia de género.

**Artículo 5°:** Se establece la obligatoriedad de tramitar a través módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a partir del 2 de Marzo de 2020 los siguientes procedimientos:

1. Solicitud de licencia por lactancia.
2. Solicitud de licencia sin goce de sueldo.
3. Solicitud de licencia por maternidad.

**Artículo 6°:** La Dirección de Obras Sanitarias perteneciente a la Subsecretaría de Infraestructura de Servicios deberá iniciar y tramitar a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a partir del 2 de Marzo de 2020 los siguientes procedimientos:

1. Conexión domiciliaria de agua y/o cloaca.
2. Liquidación de costo cubierto.
3. Extensión de red de agua y/o cloaca.
4. Reclamos.

**Artículo 7°:** La Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano ambiental, obras y viviendas deberá iniciar y tramitar a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a partir del 2 de Marzo de 2020 los siguientes procedimientos:

1. Actualización de deuda de red de gas costo cubierto.
2. Registro de oposición.

**Artículo 8°:** La Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Gobierno deberá iniciar y tramitar a través del módulo "LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO (LUE)", del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), los nuevos legajos correspondientes a los ingresos del personal a partir del 02 de Marzo de 2020.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete)  
Jefatura de Gabinete de Secretarios

---

Resolución N° 02/2020

Tandil, 02/03/2020

**Visto**

El desarrollo y publicación de la Plataforma de Indicadores Locales (PIL) ; y

**Considerando**

La necesidad de mantener actualizados los indicadores que en la misma se publican.

Que se hace indispensable contar con el acompañamiento de las áreas relacionadas para esta actualización.

Lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 15931 de Acceso a la Información Pública y su Decreto Reglamentario N°1205/2018.

Por todo ello,  
**EL JEFE DE GABINETE del MUNICIPIO de TANDIL**  
**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Establézcase un protocolo mensual y anual, según sea el caso, para el envío desde las distintas áreas de las tablas que alimentan la PIL. Ver anexo.

**Artículo 2°:** Genérase las vistas desde los distintos sistemas informáticos de manera mensual o anual, según sea el caso, para la actualización de los indicadores que alimentan la PIL.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y Archívese. Tome conocimiento: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Economía, Sistema Integrado de Salud Pública y Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete)  
Jefatura de Gabinete de Secretarios

## ANEXOS

Resolución N° 03/2020

Tandil, 14/09/2020

### Visto

La situación epidémica actual, lo normado por el Decreto municipal n°1936/2020 y lo actuado por el Comité de Seguimiento del coronavirus Covid-19 en virtud del Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 vigente en nuestro Partido, y

### Considerando

Que por Decreto municipal n° 1936/2020 se estableció a partir del 7 de septiembre de 2020 el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, los cuales se definirán como Verde, Amarillo y Rojo, y que servirán para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil (Artículo 1°).

Que en el artículo 2° de dicho texto normativo se dispuso que la configuración de alguno de los estadios mencionados en el artículo 1° será determinada semanalmente, o de forma inmediata ante la existencia de un brote de contagio epidémico repentino, por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en base al análisis de diferentes parámetros, facultándolo además para sugerir modalidades para la ejecución de dichos estadios.

Que consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas, ante la situación epidémica que atraviesa el Partido de Tandil, el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 tomó la intervención de su competencia determinando inicialmente la configuración del Estadio Amarillo el 07 de agosto de 2020 y posteriormente ante una modificación en los parámetros valorados oportunamente que ameritaron su nueva intervención, determinó la configuración del Estadio Rojo a partir del 10 de agosto de 2020, con indicación además de modalidades particulares para su ejecución.

Que como se estableció en el Decreto N° 1936/2020, la realidad epidemiológica de las distintas ciudades de nuestro país, y en especial de la Provincia de Buenos Aires, resulta disímil y variable, lo que constriñe a los Gobiernos comunales al diseño y adopción de políticas públicas sanitarias y de todo otro orden, que adecuen y ajusten las políticas públicas nacionales y provinciales a los contextos actuales de cada una de las comunidades que integran el Partido que representan.

Que sin perjuicio de la validez de lo actuado por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 en virtud de lo dispuesto en el Decreto municipal n° 1936/2020 –lo que además se ve consolidado con las comunicaciones públicas efectuadas en diferentes medios de prensa para la implementación de los Estadios determinados en cada oportunidad– a los fines de dar acabada publicidad a los actos resulta aconsejable mandar a publicar lo actuado por el referido Comité en el Boletín Municipal (SIBOM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

### EL JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS DE LA MUNICIPAL DE TANDIL RESUELVE

**Artículo 1°:** Dispónese la publicación en el Boletín Oficial municipal (SIBOM) conjuntamente con esta Resolución, de las Actas del Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 de fecha 07 de agosto de 2020 y 09 de agosto de 2020 que como Anexo acompañan e integran la presente Resolución y a través de las cuales se determinó oportuna y respectivamente la configuración de los Estadios Amarillo y Rojo en nuestro Partido de Tandil, bajo las modalidades de ejecución en ellas sugeridas.

**Artículo 2°:** Pase para su publicación a la Secretaría Legal y Técnica municipal.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete)  
Jefatura de Gabinete de Secretarios

Resolución N° 04/2020

Tandil, 15/09/2020

**Visto**

La Resolución N° 3 de la Jefatura de Gabinete de Secretarios.

**Considerando**

Que las actas del Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 elaboradas en el marco del Decreto N° 1936/20 a las que hace alusión la Resolución N° 3 de Jefatura de Gabinete de Secretarios deben referenciarse como de fechas 7 y 9 de septiembre de 2020.

Que en ese sentido, resulta necesaria la modificación del art. 1° de la resolución mencionada en el párrafo anterior.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS  
DE LA MUNICIPAL DE TANDIL  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 3 de esta Jefatura, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Dispónese la publicación en el Boletín Oficial municipal (SIBOM) conjuntamente con esta Resolución, de las Actas del Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 de fecha 07 de septiembre de 2020 y 09 de septiembre de 2020 que como Anexo acompañan e integran la presente Resolución y a través de las cuales se determinó oportuna y respectivamente la configuración de los Estadios Amarillo y Rojo en nuestro Partido de Tandil, bajo las modalidades de ejecución en ellas sugeridas”.

**Artículo 2°:** Pase para su publicación a la Secretaría Legal y Técnica municipal.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete)  
Jefatura de Gabinete de Secretarios